GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CABRERA PIMENTEL Joana Del Rosario FAU 20440374248 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 03.08.2023 15:26:47 -05:00

Trujillo, 03 de Agosto del 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000494-2023-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el ESCRITO S/N de fecha 13 de febrero del 2023, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2023-GRLL-GOB; el Informe 000004-2023/GGR-GRA-SGRH-RAC de fecha 17 de abril del 2023, que anexa el Informe Escalafonario del Sr. **MANUEL ÁNGEL OBESO ACEVEDO** y el Informe Legal N° 000070-2023-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 19 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a), del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186º del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, al haber cumplido la edad exigida por la norma antes mencionada y su relación laboral con la entidad pública del servidor civil **Manuel Ángel Obeso Acevedo** dada por concluida al 31 de enero del 2023, corresponde calcular los beneficios sociales que por ley le corresponden;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2023-GRLL-GOB, de fecha 7 de febrero de 2023, en su **ARTICULO SEGUNDO** resuelve: "RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS, a los servidores civiles por los servicios prestados al 31 de enero del 2023, de acuerdo a los Informes Escalafonarios, que como anexos forman parte de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Tiempo de Servicio
Leily Marleni Aguilar Cubas	47 años y 29 días
Cesar Augusto Bon Cleque	33 años y 09 meses
José Alejandro Chunga Incio	16 años, 10 meses y 02 días
Benjamin Amadeo Cuba Orbegoso	32 años y 08 meses
Mario Gregorio Hernandez Mendez	19 años y 11 meses
Maria Isabel Limo Miñope	34 años, 08 meses y 11 días
Melendez Cornelio Julio Cesar	36 años y 11 meses
Manuel Angel Obeso Acevedo	39 años y 08 meses
Gilmer Walter Otiniano Ruiz	04 años, 06 meses y 23 días

"

Que, con ESCRITO S/N de fecha 13 de febrero del 2023 (expediente 0043633-2023), el Sr. **MANUEL ÁNGEL OBESO ACEVEDO** solicita la modificación del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2023 09:36:39 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 20:52:39 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 11:59:34 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.08.2023 11:14:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BRJYRKB**

2023-GRLL-GOB, en el extremo que declara para el servidor un tiempo de servicios de 39 años y 8 meses al 31 de enero de 2023; fundamentando que realmente le corresponde 40 años y 8 meses de reconocimiento de tiempo de servicio;

Que, mediante Informe N° 000004-2023/GGR-GRA-SGRH-RAC de fecha 17 de abril del 2023, se expresa que, en atención a la solicitud del Sr. **MANUEL ÁNGEL OBESO ACEVEDO:** "se revisó el legajo personal del exservidor (…) con la finalidad de calcular nuevamente su tiempo de servicio y efectivamente hubo un error involuntario en la sumatoria en lo que corresponde a los años de servicio. El exservidor al 31 de enero del año 2023 tiene un tiempo de servicio de 40 años y 8 meses"; anexando el Informe Escalafonario correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000070-2023-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2023-GRLL-GOB, de fecha 7 de febrero de 2023, precisando que dicha rectificación no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido del acto administrativo;

De conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000008-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2023-GRLL/GOB, de fecha 7 de febrero de 2023, en la parte que corresponde al tiempo de servicio, al 31 de enero del 2023, del Sr. MANUEL ÁNGEL OBESO ACEVEDO, según se indica:

Dice:

"**ARTÍCULO SEGUNDO**: **RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS,** a los servidores civiles por los servicios prestados al 31 de enero del 2023, de acuerdo a los Informes Escalafonarios, que como anexos forman parte de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BRJYRKB**

Apellidos y Nombres	Tiempo de Servicio
Leily Marleni Aguilar Cubas	47 años y 29 días
Cesar Augusto Bon Cleque	33 años y 09 meses
José Alejandro Chunga Incio	16 años, 10 meses y 02 días
Benjamin Amadeo Cuba Orbegoso	32 años y 08 meses
Mario Gregorio Hernandez Mendez	19 años y 11 meses
Maria Isabel Limo Miñope	34 años, 08 meses y 11 días
Melendez Cornelio Julio Cesar	36 años y 11 meses
Manuel Angel Obeso Acevedo	39 años y 08 meses
Gilmer Walter Otiniano Ruiz	04 años, 06 meses y 23 días

"

Debe decir

"**ARTÍCULO SEGUNDO**: **RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS,** a los servidores civiles por los servicios prestados al 31 de enero del 2023, de acuerdo a los Informes Escalafonarios, que como anexos forman parte de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Tiempo de Servicio
Leily Marleni Aguilar Cubas	47 años y 29 días
Cesar Augusto Bon Cleque	33 años y 09 meses
José Alejandro Chunga Incio	16 años, 10 meses y 02 días
Benjamin Amadeo Cuba Orbegoso	32 años y 08 meses
Mario Gregorio Hernandez Mendez	19 años y 11 meses
Maria Isabel Limo Miñope	34 años, 08 meses y 11 días
Melendez Cornelio Julio Cesar	36 años y 11 meses
Manuel Ángel Obeso Acevedo	40 años y 08 meses
Gilmer Walter Otiniano Ruiz	04 años, 06 meses y 23 días

"

ARTÍCULO SEGUNDO: **Manténgase firme** en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2023-GRLL/GOB, de fecha 7 de febrero de 2023, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BRJYRKB**

<u>ARTÍCULO CUARTO:</u> NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNACION REGIONAL(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BRJYRKB**